

A DESPACHO. Popayán, 15 de diciembre de 2023. En la fecha pasa a despacho de la señora Juez la presente actuación, Autorización para pago de títulos por concepto seis (6) por incumplimiento de acuerdo homologado señor JORGE LUIS TORRES BALANTA, en favor de la señorita ANGIE TATIANA TORRES GOMAJOA. Sírvase proveer.

PABLO ALEJANDRO REINOSO

Escribiente



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1811

Popayán, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **REAJUSTE DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **ANGIEE TATIANA TORRES GOMAJO**
DEMANDADO: **JORGE LUIS TORRES BALANTA**
RADICACIÓN: **1900-131-10001-2008-00164-00**

La señorita **ANGIEE TATIANA TORRES GOMAJOA**, remitió correo electrónico al Despacho, donde solicita se autoricen en su favor títulos existentes a la fecha dentro del proceso en referencia, lo anterior en tanto que, en la oportunidad anterior a pesar del acuerdo entre las partes homologado por el Despacho, el señor **JORGE LUIS TORRES GOMAJOA**, incumplió el acuerdo.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto Nro. 1574, el despacho procedió a resolver de fondo las solicitudes elevadas por las partes dentro del proceso en referencia.

Dentro del estudio del plenario, se procede a verificar el portal del Banco Agrario encontrando vinculados al presente proceso los títulos constituidos entre noviembre y diciembre de 2023, pendientes de pago a saber:

NRO. TUTULO	FECHA	MONTO	CONCEPTO
469180000674828	27-11-23	\$ 956.539,00	Cuota Alimentaria
469180000675767	04-12-23	\$ 1.006.883,00	Cuota Alimentaria

Hecha la anterior precisión, debe precisarse que, de conformidad con lo manifestado por la señorita **ANGIEE TATIANA TORRES GOMAJOA** y por lo establecido en providencia Nro. 1590 del catorce (14) de noviembre de 2023, su padre, el señor TORRES BALANTA, persiste en su incumplimiento al acuerdo conciliatorio adelantado entre las partes y homologado por este Despacho.

En armonía con la providencia pre citada, se tiene por cierto que el señor JORGE LUIS TORRES BALANTA que la obligación para noviembre ascendía a CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 4.565.479,00), habiendo pagado por los efectos de la misma providencia un total de UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.913.078,00) representados en los dos (2) títulos autorizados en favor de la señorita ANGIEE TATIANA TORRES GOMAJOA.

Así las cosas se advierte nuevamente que el obligado mantiene su incumplimiento y que a pesar de que el Despacho lo notificó de la providencia que establecía su desatención al compromiso homologado y las medidas ante dicho comportamiento (contenidas en el resuelve del Auto Nro. 1590), el Despacho debe proceder con la autorización de los títulos número 469180000674828 y 469180000675767 por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (**\$ 956.539,00**) y UN MILLON SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (**\$ 1.006.883,00**) respectivamente en favor de la señorita TORRES GOMAJOA, dejando constancia de que el monto a autorizar (**\$ 1.963.422**) será tomado como abono y por ende deberá ser descontado del valor adeudado al momento en el que regularice el cumplimiento del acuerdo o cuando se lleve a cabo un nuevo acuerdo, lo que primero ocurra.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el pago de los títulos número 469180000674828 y 469180000675767 por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (**\$ 956.539,00**) y UN MILLON SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (**\$ 1.006.883,00**) respectivamente en favor de la señorita ANGIEE TATIANA TORRES GOMAJOA, identificada con C.C. Nro. 1.002.965.137, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento según lo establecido en el la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA POPAYAN
2008-164

Firmado Por:
Fulvia Esther Gomez Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b944551a7319c397f8454d4249d005edd997eebc015c1981f2df0f2052374184**

Documento generado en 15/12/2023 09:16:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>